



**CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO  
"INSTALACION DE SANITARIOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE  
LAUTERIQUE CENTRO."**

Nosotros, **OSBIN RENÉ GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, con domicilio y residencia en el Municipio de Lauterique, quien se identifica con **DNI No. 1207-1976-00066**, en condición de **Alcalde del Municipio de Lauterique, Departamento de La Paz**, denominado de aquí en adelante "**EL CONTRATANTE**" y por la otra parte **Ingeniero David Omar Padilla Tercero**, mayor de edad, hondureño y con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, con tarjeta de Identidad **No. 1213-1981-00086**, actuando en condición de Gerente General de la empresa **Servicios de Diseño y Construcción Padilla S. de R.L. (SINPAD)** quien de aquí en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** contrata los servicios **DEL CONTRATADO** para realizar la construcción del proyecto "**INSTALACION DE SANITARIOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LAUTERIQUE CENTRO**" ubicado en el **Mercado Municipal, Municipio de Lauterique La Paz**.

**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

- a) *Concluir con la construcción antes mencionada, con las mejores técnicas en tiempo y forma según contrato.*

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto inicial del presente contrato es de **L. 241,490.11 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS)** el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

**FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATADO** renuncia al Anticipo con la firma de este contrato.

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN EL CONTRATADO** se compromete a entregar la obra, objeto de este contrato en **30 días calendario** contados a partir de la orden de inicio; después de este tiempo y por atrasos no





justificados **EL CONTRATADO** pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de retraso.

**CLAUSULA CUARTA: FIANZAS: EL CONTRATADO** queda obligado a rendir las Fianzas siguientes:

- a) **Fianza de Cumplimiento de Contrato:** Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración hasta de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del Contrato. **La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato,** deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato.
- b) **Fianza de Buena Calidad de Obra:** por una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto de este Contrato y con una duración de un año a partir de la fecha del Acta de Recepción Final.

**CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO. EL CONTRATADO** deberá tomar como orden de inicio la que esta municipalidad establezca.

**CLAUSULA SEXTA: PRORROGA.** Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por **EL CONTRATADO** como por **EL CONTRATANTE** según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

**CLAUSULA SEPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR:** Comprende el desarrollo completo del proyecto con los elementos mínimos indicados en las especificaciones técnicas y la cuantificación de obras.

**CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

**CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATADO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de








tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

**CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** Será realizada por el encargado de la Unidad de Proyectos de esta municipalidad.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de EL CONTRATADO, esta renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los 04 días del mes de Abril de 2024.

  
Prof. Osbin René Gómez Romero  
Alcalde Lauterique, La Paz



  
Ingeniero David Omar Padilla Tercero  
Gerente General  
Servicios de Diseño y Construcción Padilla S.  
de R.L. (SINPAD)

